

## LPO 344C TEXTO PARA REPUESTOS DE AVIONES

### 1. INTENCIÓN

Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones estipuladas a continuación, la presente Póliza asegura los Bienes que sean solamente Motores, Repuestos y Equipos destinados a ajustarse o a formar parte de un avión y que sean propiedad del Asegurado o de terceros por los cuales el Asegurado fuese responsable, mientras que dicho bien se encuentre en el cuidado, custodia o control del Asegurado en tierra o que esté siendo transportado como cargamento en tránsito, por aire (incluyendo el avión del Asegurado) y/o por buques de vapor (aprobados o asegurados mediante una prima a acordarse) y/o por ruta y/o ferrocarril y/o vehículos.

### 2. CONDICIONES

Todos los riesgos de Pérdida o Daño Físico (excepto lo que se excluyen a continuación) pero

**Para los Tránsitos Aéreos se aplicarán las**

Cláusulas de Transporte del Instituto (AIR) 1/1/82

**Para los Tránsitos Marítimos se aplicarán las**

Cláusulas de Transporte del Instituto (A) 1/1/82

### 3. LÍMITES GEOGRÁFICOS

Esta Póliza otorgará cobertura a los bienes descritos anteriormente contra los riesgos detallados anteriormente, mientras se encuentren en \_\_\_\_\_

### 4. EXCLUSIONES

Esta Póliza no asegurará:

- (a) La pérdida de o el daño a cualquiera de dichos bienes que ocurriese en cualquier momento luego del comienzo de la operación de ajuste o colocación a bordo del avión para el cual estaban destinados.
- (b) La pérdida de o el daño a un Motor que ocurriese durante su puesta en funcionamiento o puesta a prueba.
- (c) La falla mecánica o eléctrica.
- (d) La pérdida o el daño causado por el uso y desgaste o el deterioro gradual.
- (e) La pérdida o el daño causado por o que resulte de la negligencia del Asegurado para usar los medios razonables para salvar y preservar el bien en el momento de ocurrir y luego de se produzca cualquier pérdida o daño.
- (f) La pérdida de o el daño a cualquier bien que haya sido retirado de un avión y el cual se intenta volver a colocar en el avión y no reemplazarse por otro bien.
- (g) La pérdida de o el daño a cualquier bien que estuviera asegurado por el presente que pudiera ser sostenido mientras que el mismo se encontrase bajo algún proceso y que resultare directamente de éste proceso.
- (h) Los bienes que se transporten en un avión como un kit de repuestos.

- (i) Los bienes que se ajusten a o formen parte de un avión.
- (j) Los bienes de terceros que sean transportados o almacenados por el Asegurado para su alquiler o recompensa.
- (k) La desaparición misteriosa o la pérdida o falta inexplicables que se conozcan cuando se haga el inventario.

5. Esta Póliza está sujeta a la Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN71.

6. Esta Póliza no otorgará cobertura a los reclamos que fuesen causados por:

- (a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intentos de usurpación de poder.
- (b) Cualquier detonación hostil de un arma de guerra que utilice la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
- (c) Huelgas, tumultos, conmociones civiles o disturbios laborales.
- (d) Cualquier acto de una o más personas, sean o no representantes de un Poder soberano para fines políticos o terroristas y ya sea que la pérdida o el daño causado sea accidental o intencional.
- (e) Cualquier acto intencional o de sabotaje.
- (f) Confiscación, nacionalización, secuestro, restricción, detención, apropiación, requisa por título o uso por o en virtud de la orden de cualquier Gobierno (ya sea éste civil, militar o de facto) o por una autoridad pública o local.
- (g) Secuestro o cualquier posesión ilícita o ejercicio ilegal del control del avión o de la tripulación en Vuelo (incluyendo cualquier intento de efectuar dicha posesión o control) efectuado por cualquier persona o personas a bordo del Avión que actúe sin el consentimiento del Asegurado.
- (h) Un avión que no estuviera bajo el control del Asegurado en virtud de un riesgo excluido por los párrafos (f) o (g).

## 7. CLÁUSULA DEL DEDUCIBLE

Cada reclamo que se presente por una pérdida o daño que surgiera de un evento se liquidará de manera separada y del monto de dicho reclamo liquidado, la suma de \_\_\_\_\_ se deducirá pero los reclamos por una pérdida o daño causados por incendios, vientos, tornados y ciclones se pagarán en su totalidad.

## 8. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de los Aseguradores no excederá:-

1. \_\_\_\_\_ de cualquier edificio y/o ubicación
2. \_\_\_\_\_ de cualquier envío
3. El costo de reparación o de reemplazo o el valor asegurado, el que fuese el monto menor, con respecto a cualquiera de los bienes.

## 9. CLÁUSULA DE INFORMES Y AJUSTE DE PRIMA

La prima de \_\_\_\_\_ será la prima mínima y de depósito que será ajustada en la expiración del seguro como se explica a continuación:-

- (a) Dentro del mes luego de la fecha de expiración, el Asegurado enviará a los Aseguradores una declaración con los valores totales a riesgo de todas las ubicaciones al último día de cada mes de la póliza, dichos montos serán totales y luego se dividirán por el número de los meses de póliza y la prima se pagará sobre el monto resultante a una tasa de {Respuesta}.
- (b) en el caso de que esta Póliza fuese cancelada antes de la fecha de expiración, se le exigirá al Asegurado que informe los valores totales mensuales a riesgo para cada mes de póliza completo antes de la fecha de cancelación y la prima pagadera en virtud de este seguro se calculará sobre dichos valores informados en la forma y a la tasa que se estipuló anteriormente.

Es una condición de este seguro que el Asegurado mantendrá un registro adecuado y periódico de todos los ítem de bienes asegurados en el presente y los valores de cada uno de ellos.

## 10. CLÁUSULA DE SALVATAJE Y RECUPEROS

Todos los salvatajes, recuperos y pagos recuperados o recibidos después de una liquidación de un siniestro en virtud esta Póliza se aplicarán como si se hubieran recuperado o recibido antes de dicha liquidación y todos los ajustes necesarios los efectuarán las partes intervinientes.

## 11. CLÁUSULA DE SINIESTROS

Cualquier siniestro en virtud de este seguro no reducirá el monto de esta Póliza.

## 12. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

Esta póliza podrá cancelarse tanto por el Asegurado como por los Aseguradores mediante el envío a la otra parte a la dirección que figura en la Póliza, de una notificación escrita que indique la fecha, que no será menor que los \_\_\_\_\_ días, a partir de la cual dicha cancelación se hará efectiva. El envío de la notificación por correo constituirá notificación suficiente y la hora y fecha efectivas de cancelación que allí se estipulen serán consideradas la fecha de expiración de la vigencia de la Póliza. La entrega física de dicha notificación escrita, ya sea por el Asegurado o por los Aseguradores, será equivalente a su envío por correo. El Asegurado acuerda, en el caso de una cancelación, informar los valores a riesgo y pagar la prima a los Aseguradores según se dispone en la "Cláusula de Informes y Ajuste de Prima " que correspondiese pagar hasta la fecha de cancelación.

LPO 344C

10.96